

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., quince (15) de junio de dos mil veintidós (2022)

Ref. Ejecutivo Singular Rad. 110014003053201800007000

Como quiera que los documentos allegados por las partes cumplen las previsiones que da cuenta el artículo 312 del Código General del Proceso, el Juzgado resuelve:

1. **Aceptar** la **transacción** a que han llegado las partes conforme y en los términos del escrito visible a ítems 15,16 y 20 del expediente.
2. **Declarar** terminado el presente proceso ejecutivo singular (sin sentencia) promovido por Wilson Javier Borja Pérez, contra María Isabel Flórez, por **transacción**.
3. **Ordenar** el levantamiento de las medidas cautelares tomadas en desarrollo de la acción. Si existiere embargo de remanentes póngase los bienes a disposición del Juzgado o entidad respectiva. Ofíciase como corresponda.
4. Entregar a la parte actora, la suma de \$4.500.000,00, lo anterior conforme lo solicitado en el escrito de transacción,. El dinero que llegare a subsistir después de entregada a la actora la suma adeudada, hacer entrega a la demandada a quien le fueron realizados los descuentos, cumplida orden de remanentes que estuviese vigente.
5. **Desglosar** los documentos base de la ejecución y hacer entrega de los mismos a los demandados, con las constancias respectivas.
6. **Archivar** el expediente, cumplido lo anterior.

Notifíquese,


Naricy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 096 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>16 de Junio de 2022</u> Edna Dayan Alfonso Gómez Secretaria
--